

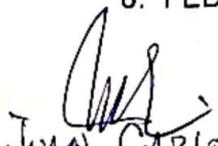
ACTA JUNTA ELECTORAL GENERAL N° 3

SESION CUMPLIMIENTO ART. 99 INCISO A ESTATUTO SOCIAL.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Septiembre de 2023, siendo las diecinueve (19) horas, en la sede de la Confederación Argentina de Básquetbol, sita en la calle Montevideo 496, piso 9, se constituye la **JUNTA ELECTORAL GENERAL DE LA CONFEDERACION**, designada por RESOLUCION de la Comisión Directiva de la entidad en los términos del artículo 99 del estatuto social vigente, de fecha 09 de septiembre del corriente, a efectos del cumplimiento del artículo 99 inciso a) del Estatuto social. Se encuentran presentes los Señores Juan Carlos Moglia DNI 4.444.624, Patricio Fernando López Islas, DNI 10583453 y el Dr. Martín Gastón López Penna, DNI 23952983 como miembros titulares. Habiendo recibido el día 14 de septiembre el padrón de afiliadas vigente por parte de la Comisión Directiva y tomado conocimiento de la audiencia designada en la denuncia número 358383/9579316 caratulada "CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE BÁSQUETBOL S/ DENUNCIA", en la que se ha designado una audiencia entre la Confederación y la Federación de Básquetbol de la Provincia de Santa Fe para el día de la fecha, conforme copia del acta que se hubiera puesto en conocimiento de esta Junta, se levanta el cuarto intermedio y continúa la reunión.

En cumplimiento del artículo 99 inciso a) del estatuto social vigente, inscripto conforme resolución IGJ 152 de fecha 29 de marzo de 2021, inscripto en el registro 257, del libro 2AC de Asociaciones Civiles, se procede a verificar el padrón de afiliadas que se transcribe a continuación:

1. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN.
2. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.
3. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.
4. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.
5. ASOCIACION DE CLUBES DE BASQUETBOL
6. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.
7. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.
8. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUBUT.


JUAN CARLOS MOGLIA
DNI. 4444624

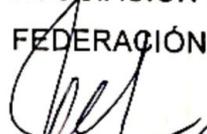

PATRICIO FERNANDO LÓPEZ ISLAS
DNI 10583453


MARTÍN GASTÓN LÓPEZ PENNA
23952983

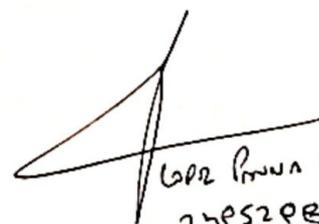
9. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
10. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
11. FEDERACIÓN DE BÁSQUETBOL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.
12. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.
13. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.
14. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
15. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES.
16. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
17. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
18. FEDERACION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.
19. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE FORMOSA.
20. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.
21. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA.
22. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHACO
23. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. (suspendida 180 días).
24. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY. (INTERVENIDA)
25. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. (INTERVENIDA)
26. FFEBRA (expulsada)

Acto seguido se procede a analizar los informes de Secretaría con relación al cumplimiento de los artículos 24 y 105 del Estatuto social, se advierte que las únicas afiliadas que han cumplido con ambos requisitos normativos que las habilitarían para participar electoralmente y votar en la Asamblea son:

1. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN.
2. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.
3. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.
4. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.
5. ASOCIACION DE CLUBES DE BASQUETBOL
6. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.


 JUAN CARLOS ANGLIJA
 D.N. 4444624


 W. P. P. P. P. P.
 D.N. 582473


 L. P. P. P. P. P.
 D.N. 25852983

7. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.
8. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY. (Hoy INTERVENIDA)
9. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUBUT.

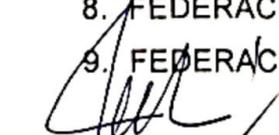
También se advierte que algunas afiliadas han cumplido el artículo 105 del cuerpo normativo, encontrándose pendiente la renovación de autoridades prescripta en el artículo 24 del contrato social, las que son:

1. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
2. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
3. FEDERACIÓN DE BÁSQUETBOL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.
4. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.
5. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

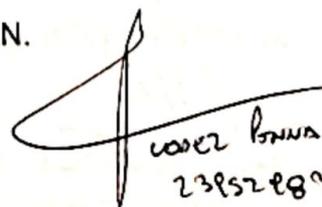
Dichas instituciones han comunicado a la Confederación que se encuentran en proceso electoral y que por el adelantamiento de la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para el próximo 12 de octubre del corriente no han finalizado dicho proceso.

Por último, se advierte que las demás afiliadas no hubieren cumplido con ninguno de los dos artículos (24 y 105 del Estatuto social), a saber:

1. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. (hoy intervenida)
2. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
3. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. (suspendida 180 días).
4. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES.
5. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
6. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
7. FEDERACION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.
8. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE FORMOSA.
9. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.


José Carlos Mosliá
DNI 44446321


DNI 30283451


DNI 23852889

10. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA.
11. FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHACO
12. FFEBRA (expulsada)

Se observa claramente la existencia de tres realidades dentro de las afiliadas:

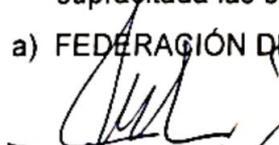
1. Las que han cumplimentado con el cien por ciento de los requisitos estatutarios para participar de la listas de candidatos y participar con vos y votos en la Asamblea General Ordinaria (9).
2. Las que han cumplimentado el artículo 105 del Estatuto (adecuación de sus propios estatutos al Estatuto FIBA y Estatuto CAB) y no renovado sus autoridades con la antelación prescripta en el artículo 24, manifestando a la Confederación que se encuentran en vías de ello (5) y.
3. Once afiliadas que no han cumplimentado con ninguno de los requisitos estatutarios (art. 24 y 105) ni han evidenciado ni comunicado fecha cierto de ello. Nótese que la reforma del Estatuto CAB conforme aprobación de FIBA se operó en el año 2020 y todas las entidades afiliadas tuvieron más de 3 años para adecuar sus propios estatutos al estatuto CAB. Sólo 14 lo hicieron.

A ello se suma la expulsión de FFEBRA, que implica que no puede participar de la vida activa de la Confederación.

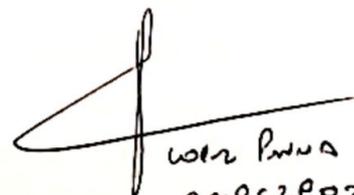
Luego de un amplio debate, la Junta Electoral resuelve:

1. RECTIFICAR EL PADRÓN DE AFILIADAS QUE PUEDEN PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL PRÓXIMO 12 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 12 HORAS EN PRIMER LLAMADO.
2. DETERMINAR QUE POR HABER CUMPLIDO CON LOS ARTS. 24 Y 105 DEL ESTATUTO SOCIAL, se encuentran habilitadas para participar del acto electoral y de la Asamblea General Ordinaria supracitada las siguientes Federaciones:

a) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN.


Juan Carlos Rogliati
DNI 4444 624


Lopez Patricia
DNI 10593417


Walter Pina Martin
23952983

- b) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.
- c) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.
- d) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.
- e) ASOCIACION DE CLUBES DE BASQUETBOL
- f) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.
- g) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.
- h) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY. (Hoy INTERVENIDA)
- i) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUBUT.

3. EMPLAZAR POR EL PLAZO DE 72 HORAS A LAS FEDERACIONES QUE HUBIEREN CUMPLIDO CON EL ARTÍCULO 105 DEL ESTATUTO SOCIAL, para que informen mediante nota fehaciente firmada por las autoridades registradas ante la Confederación la fecha cierta del acto electoral de cada entidad, bajo apercibimiento de ser excluida del padrón de afiliadas.

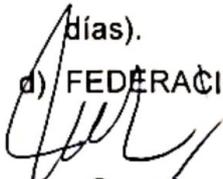
Dichas entidades son:

- a) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
- b) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
- c) FEDERACIÓN DE BÁSQUETBOL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.
- d) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.
- e) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

Las notas aquí dispuestas deberán ser remitidas a juntaelectoral@cabb.com.ar y secretaria@cabb.com.ar

4. DETERMINAR QUE LAS ONCE RESTANTES AFILIADAS NO INTEGRAN EL PADRON DE AFILIADAS HABILITADAS PARA PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NI PRESENTAR CANDIDATOS A LOS CARGOS A RENOVARSE, a saber:

- a) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. (hoy intervenida)
- b) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.
- c) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. (suspendida 180 días).
- d) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES.


 José Carlos Rogla
 DNI 44446261


 DNI 90523421


 María Emma Rosón
 DNI 7552985

- e) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
- f) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
- g) FEDERACION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.
- h) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE FORMOSA.
- i) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.
- j) FEDERACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA.
- k) FEDRACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHACO

Esta Junta exhorta a estas once entidades a cumplimentar los requisitos solicitados por el estatuto, a fin de participar del acto electoral y la Asamblea, dejándose expresa constancia que los plazos del cronograma electoral son perentorios y que la posterior inclusión de cualquier entidad en el padrón habilitado no la facultará para retrotraer las etapas electorales y asamblearias cumplidas.

Todas las adecuaciones estatutarias deberán ser aprobadas por el Departamento de Legales de la entidad. Sin dicha aprobación la misma no será válida. En el caso de la Federación de la Provincia de Santa Fe y sin perjuicio de la suspensión de plazos acordada en la denuncia ante la Inspección General de Justicia, la adecuación de su estatuto también deberá ser aprobada por el Departamento de Legales de la Confederación.-

Se da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas (21 hs.), firmando sus miembros de conformidad. -----


José Carlos Regalía
DNI: 4444624


Juan Pablo
DNI 10585413


Loren Bruno Martín
23952983